H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
07 FEB 2024
HORA 15:24
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 08 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	149,858,552
Universo seleccionado	142,503,811
Muestra auditada	142,503,811
Representatividad de la muestra	100%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	147,493,208
Universo seleccionado	122,524,042
Muestra auditada	121,604,450
Representatividad de la muestra	99.3%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022 designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Yazmin Elizabeth Gonzalez Jaramillo, entre otros.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de la información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como que se haya establecido y contratado una cuenta bancaria para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, transfirió a la entidad sujeta de fiscalización un total de $142,503,811 (ciento cuarenta y dos millones quinientos tres mil ochocientos once pesos) de los cuales $141,461,698 (ciento cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos) corresponden a recurso estatal y $1,042,113 (un millón cuarenta y dos mil ciento trece pesos) de recurso federal proveniente del Convenio de Apoyo a Instituciones de Cultura (AIEC) 2022 mismos que se confirmó su depósito en las cuentas bancarias contratadas que acredita el ingreso recaudado reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestarios de las operaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público; además fueron respaldados con las actas de aprobación de la Junta Directiva.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4: Constatar que la incorporación y desincorporación de bienes inmuebles que conforman el patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, se encuentren respaldados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normatividad aplicable.

Resultado 4: Se constató que la desincorporación de un bien inmueble fue respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5: Constatar que las afectaciones a la Hacienda Pública/Patrimonio Generado, se encuentren respaldados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normatividad aplicable.

Resultado 5: Se constató que los ajustes que modificaron el rubro de Hacienda pública/Patrimonio Generado fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los recursos

Servicios Personales

Procedimiento 6: Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 6: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales, pólizas y documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 7. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas

Resultado 7: Se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al Analítico de Plazas (Tabulador de sueldos ejercicio 2022), además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los Recursos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 8. Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 8: De la revisión y análisis a la documentación de la muestra auditada, se constató que los bienes y servicios contratados por la entidad sujeta de fiscalización se determinó el faltante de documentación e información que acredite haber recibido los servicios contratados, así como la realización de los procedimientos de contratación en los términos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y su formalización a través de contratos por un monto total de $2,154,438 (dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 9. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 9: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII-

Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0010/2024 del 16 de enero de 2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo, para dar a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 26 de enero de 2024, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/015/2024, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante oficios ITCA/DG/000066/2024 del 24 de enero de 2024 e ITCA/DG/000104/2024 del 01 de febrero de 2024, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado en esas mismas fechas, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto lo relativo al resultado 8 del Procedimiento "Destino de los Recursos: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" señalado en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en el resultado 8 del Procedimiento "Destino de los Recursos: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Ayudas Sociales", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite una promoción de responsabilidad administrativa.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 06 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes**, por el ejercicio fiscal 2022; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el resultado 8 del Procedimiento "Destino de los Recursos: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalado en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 06 de febrero de 2024.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

OEH / RALV / MZC